

**PRESTACIÓN ECONÓMICA EXTRAORDINARIA VINCULADA AL SERVICIO DE  
ATENCIÓN RESIDENCIAL****Personas destinatarias:**

Aquellas personas en situación de dependencia con Grado II o III que no estén recibiendo una prestación esencial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

El coste del centro residencial no superará el precio de 1.200 euros/mes y deberá estar incluido en el listado que se adjunta.

**Documentación requerida para la tramitación de la prestación económica extraordinaria vinculada a un servicio de atención residencial:**

- Solicitud conforme al modelo publicado en la ORDEN CDS/981/2017, de 6 de julio.
- Documento de domiciliación bancaria.
- Declaración Responsable Única de Renta y Patrimonio de la persona en situación de dependencia firmada por ella o por su representante legal no por su guardador de hecho, conforme al modelo publicado en la ORDEN CDS/981/2017, de 6 de julio.
- Declaración Responsable Única de Renta y Patrimonio del cónyuge firmada por ella o por su representante legal, no por su guardador de hecho, conforme al modelo publicado en la ORDEN CDS/981/2017, de 6 de julio.
- Certificado del Centro o empresa prestadora del servicio, en el que conste total mensual del mismo (con IVA incluido), régimen de estancia/intensidad y la fecha de ingreso (sellado y firmado).

**Participación en el coste del servicio:**

De igual forma y con la misma regulación establecida para plazas de atención residencial del Gobierno de Aragón, percibiendo una prestación económica vinculada a tal servicio equivalente al importe que en cada caso resulte hasta alcanzar el precio de referencia.

**Plazo de solicitud:**

1. ORDEN CDS/981/2017, de 6 de julio: desde el 17 de julio hasta el 28 de julio de 2017, ambos inclusive (CERRADO)

2. Nuevo plazo de solicitud conforme a la ORDEN CDS/1152/2017, de 31 de julio: Desde el 7 de septiembre hasta el 22 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

**Relación de centros residenciales adscritos:**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
RESIDENCIA COMARCAL DE LA TERCERA EDAD LA SOLANA	C/ LA SOLANA, S/N	AINSA	HUESCA
RESIDENCIA DE JAIME DENA	C/ PEDRO SAPUTO, 8	ALMUDEVAR	HUESCA
RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE ALTORRICÓN	C/ FRANCISCO DE GOYA, 3	ALTORRICÓN	HUESCA
RESIDENCIA DE ANCIANOS COMARCAL DE LA TERCERA EDAD DE BINEFAR	C/ MARIANO DE PANO, S/N	BINEFAR	HUESCA
RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DE TAMARITE DE LITERA	C/ LITERA, 1	TAMARITE DE LITERA	HUESCA
RESIDENCIA FUNDACIÓN MUNICIPAL CENTRO DE LA TERCERA EDAD	PLAZA DE LA CONSTITUCION, 2	CASTEJÓN DE SOS	HUESCA
RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE ESTADILLA	C/ SAN LUIS, S/N	ESTADILLA	HUESCA
RESIDENCIA DE ANCIANOS DE GRAUS	C/ GAITEROS DE CASERRA, S/N	GRAUS	HUESCA
RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE GURREA DE GÁLLEGO	PLAZA MIGUEL DE GURREA, 6	GURREA DE GÁLLEGO	HUESCA
RESIDENCIA DE ANCIANOS ALTO GÁLLEGO	C/ SAN JUAN DE LA PEÑA, S/N	SABIÑÁNIGO	HUESCA
RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE SARIÑENA	C/ LUIS BUÑUEL, 17	SARIÑENA	HUESCA
RESIDENCIA VALLE DEL ESERA	CAMINO LA PAUL, S/N	CAMPO	HUESCA
RESIDENCIA RICARDA GONZALO DE LIRIA Y Blesa	C/ REAL, 3	ALFAMBRA	TERUEL
RESIDENCIA DE ANCIANOS CENTRO DE MAYORES MIGUEL DE MOLINOS	AVDA. VAL DE OLIETE, 82	MUNIESA	TERUEL
RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE NOGUERUELAS	C/ ERAS DE SOLANO, 11-12	NOGUERUELAS	TERUEL
RESIDENCIA DE ANCIANOS DE CEDRILLAS	CTRA. DE ALCALÁ DE LA SELVA, 1	CEDRILLAS	TERUEL
RESIDENCIA BEATA MARIA PILAR IZQUIERDO	CTRA. LOGROÑO-CALATORAO, 81	ALFAMEN	ZARAGOZA
RESIDENCIA DE ANCIANOS DE ARIZA	PASEO DEL MOLINO, S/N	ARIZA	ZARAGOZA
RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL CAMPO	C/ BARRANCO, S/N	ASIN	ZARAGOZA
RESIDENCIA DE ANCIANOS DE BELCHITE	AVDA. PORTAL DE LA VILLA, S/N	BELCHITE	ZARAGOZA
RESIDENCIA DE ANCIANOS SANTA ANA	Pº LA CONSTITUCIÓN, 8	DAROCA	ZARAGOZA
RESIDENCIA SANTO TOMÁS DE AQUINO	Pº LA CONSTITUTCIÓN, 3	DAROCA	ZARAGOZA
RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE MAGALLÓN	PLAZA ARAGÓN, 13 Y AVDA, LA PAZ, 1-3	MAGALLÓN	ZARAGOZA
RESIDENCIA DE ANCIANOS VALDEOLIVO	CTRA. MORÉS-MAINAR, S/N	TOBED	ZARAGOZA
RESIDENCIA MUNICIPAL DE ZUERA	C/ SAN PEDRO, 22-26	ZUERA	ZARAGOZA
RESIDENCIA DE ANCIANOS CENTRO SOCIOSANITARIO JOSÉ BRIBIAN SANZ	CTRA. AGUARON, S/N	CARIÑENA	ZARAGOZA

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
RESIDENCIA MUNICIPAL SAN IÑIGO	AVDA. DIPUTACIÓN, S/N	CALATAYUD	ZARAGOZA
RESIDENCIA LUIS CARLOS PIQUER	C/ RAMÓN Y CAJAL, 2	SASTAGO	ZARAGOZA
RESIDENCIA DE ANCIANOS MARQUESES DE PALMEROLA	CTRA. DE CASTILLA, 5	TARAZONA	ZARAGOZA
RESIDENCIA VIRGEN DE LA PARDINA	C/ RAMBLA DE LAS FLORES, 1	ORES	ZARAGOZA
RESIDENCIA DE ANCIANOS DE LÉCERA	AVDA. JOSÉ ANTONIO, 47	LÉCERA	ZARAGOZA



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

**ORDEN CDS/981/2017, de 6 de julio, por la que se convocan plazas en centros de atención residencial para personas mayores de titularidad de las administraciones locales aragonesas, destinadas a personas en situación de dependencia reconocida con Grado II o III.**

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece, como uno de sus objetivos fundamentales, la organización y desarrollo de un Sistema Público de Servicios Sociales y el establecimiento de mecanismos de coordinación y trabajo en red entre todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

Así, el artículo 3.2 de dicha norma establece que el Sistema Público de Servicios Sociales esta integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas integradas en el mismo, que ajustarán su actuación a lo previsto en dicha Ley.

La finalidad última de todos los recursos públicos que conforman el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley de Servicios Sociales, no es otra que “garantizar el acceso y uso de los recursos sociales en condiciones de igualdad, procurar formas de convivencia positiva para la realización personal y la autonomía y promover las condiciones personales y sociales para participar en la vida social, así como para favorecer la responsabilidad social”.

La Ley de Servicios Sociales reafirma, por tanto, la obligación de los poderes públicos de velar por una utilización óptima de los recursos sociales de naturaleza pública, priorizando su utilización antes de acudir a otras formas de gestión.

Partiendo de estos principios, se ha constatado que existe una dilatada lista de espera de personas en situación de dependencia que desean acceder a una plaza pública de residencia y que no pueden hacerlo por carencia de plazas suficientes en centros de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A su vez, hay un importante número de plazas residenciales de titularidad de las entidades locales aragonesas que están vacantes, generando importantes problemas de gestión de estos proyectos públicos.

Por todo ello, se ha considerado procedente aprobar un procedimiento que, aún teniendo carácter extraordinario, ayude a optimizar los recursos públicos y mejore el acceso de los ciudadanos a las residencias públicas, especialmente en el ámbito rural, que es donde más plazas vacantes existen.

Con esta orden se pretende alcanzar varios objetivos que resultan de especial relevancia para el Sistema Público de Servicios Sociales:

- a) Ampliar el número de plazas residenciales a disposición de los ciudadanos aragoneses que están en situación de dependencia y no reciben ningún otro recurso, asumiendo el compromiso de abonar como copago de la plaza residencial la misma cuantía que se abona en una plaza pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, reduciendo con ello la lista de espera.

Se regula para ello la gestión de una prestación vinculada al servicio de carácter extraordinario, por la cual, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se compromete a la financiación de 250 prestaciones, por las que sufraga la cantidad resultante de la diferencia entre el copago del usuario y el precio público de referencia.

- b) Profundizar en los mecanismos de colaboración entre las Administraciones Públicas aragonesas y con ello, reforzar el Sistema Público de Servicios Sociales sobre el que comparten responsabilidad y competencias.
- c) Favorecer y consolidar los proyectos de gestión residencial públicos de titularidad de las administraciones locales, creando con ello puestos de trabajo en el territorio, ayudando a la fijación de la población en el ámbito rural y, en definitiva, contribuyendo al equilibrio territorial de Aragón.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10 de la Ley 2/2009, del Presidente y del Gobierno de Aragón y demás disposiciones normativas aplicables, dispongo:

**Primero.— Objeto y ámbito.**

La presente orden tiene por objeto posibilitar el acceso de personas en situación de dependencia con Grado II o III, que no estén recibiendo ninguna prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la prestación de servicio de atención residencial a través de una modalidad de prestación de carácter extraordinario vinculada al servicio de atención residencial.



Las 250 plazas objeto de esta convocatoria se ubican en residencias de titularidad de las administraciones Locales aragonesas que se hayan acogido a esta concreta modalidad y que se relacionan en el anexo I de la presente orden.

En el supuesto que pueda ampliarse el número de plazas disponibles, no se precisará de nueva convocatoria.

**Segundo.— Destinatarios.**

Podrán ser destinatarios de esta convocatoria las personas en situación de dependencia con Grado II o III que no estén recibiendo una prestación esencial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

**Tercero.— Solicitud.**

La solicitud se presentará cumplimentada conforme al modelo normalizado que se acompaña como anexo II de la presente orden, firmada y dirigida al Director Provincial del IASS correspondiente a la Provincia donde reside la persona en situación de dependencia.

La solicitud ira acompañada de la siguiente documentación:

- Declaración responsable única de renta y patrimonio de la persona en situación de dependencia firmada por ella o por su representante legal, no por su guardador de hecho, que se incorpora como anexo III de esta orden. En el caso de existir cónyuge, Declaración Responsable Única de Renta y Patrimonio del mismo.

- Documento de domiciliación bancaria.

**Cuarto.— Plazo.**

El plazo de solicitud será desde el 17 de julio hasta el 28 de julio de 2017, ambos inclusive.

**Quinto.— Criterios de valoración.**

Se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Grado de dependencia, prioridad de Grado III sobre Grado II.
  - b) Fecha de la resolución de Grado de dependencia, priorizando la de mayor antigüedad.
- Aplicadas las variables anteriores, la adjudicación de plaza se realizará de acuerdo con las preferencias establecidas en la solicitud.

La lista provisional de adjudicación se remitirá a la Dirección Provincial correspondiente, junto con la solicitud y documentación económica al objeto de determinar la participación en el coste del servicio y la cuantía de la prestación económica vinculada al servicio a abonar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de existir más demanda que plazas disponibles se podrá establecer una lista de espera para cada una de las residencias de titularidad de la Administración Local.

**Sexto.— Participación en el coste del servicio y cuantía de la prestación económica vinculada al servicio.**

La participación en el coste del servicio de la persona en situación de dependencia se ajustará al 80% de sus ingresos calculados sobre la renta per cápita, sin que dicho importe supere, en ningún caso, el coste máximo de referencia. La diferencia entre su participación en el coste del servicio y el precio máximo de referencia establecido para las residencias de titularidad municipal comprendidas en el anexo I se financiará con una prestación vinculada al servicio que quedará afectada al pago del coste del servicio de la plaza adjudicada.

**Séptimo.— Resolución de la convocatoria.**

1. La competencia para la resolución del procedimiento de adjudicación de las 250 plazas de atención residencial corresponderá al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

2. El plazo máximo de resolución será de dos meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de solicitud.

3. En la resolución, que deberá ser motivada, constará la persona beneficiaria, la denominación del centro residencial donde recibirá el servicio de atención residencial, la participación en el coste del servicio y la cuantía de la prestación económica vinculada al servicio a abonar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. La resolución se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5. La persona beneficiaria deberá incorporarse a la plaza adjudicada en el plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la correspondiente notificación.

6. El centro residencial asignado emitirá el correspondiente certificado, conforme al modelo establecido en el anexo IV, sellado y firmado en el que conste el coste total mensual con IVA incluido y la fecha de ingreso del destinatario que deberá ser remitida a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7. Se dará traslado a la Dirección Provincial del IASS para la consiguiente tramitación del Programa Individual de Atención.

8. Contra la resolución de adjudicación, que agota la vía administrativa, cabe interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá interponerse directamente recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Zaragoza, 6 de julio de 2017.

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

**ANEXO I**  
**CENTROS RESIDENCIALES**

DENOMINACION	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
RESIDENCIA COMARCAL DE LA TERCERA EDAD LA SOLANA	C/ LA SOLANA, S/N	AINSA	HUESCA
RESIDENCIA DE JAIME DENA	C/ PEDRO SAPUTO, 8	ALMUDEVAR	HUESCA
RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE ALTORRICON	C/ FRANCISCO DE GOYA, 3	ALTORRICON	HUESCA
RESIDENCIA DE ANCIANOS COMARCAL DE LA TERCERA EDAD DE BINEFAR	C/ MARIANO DE PANO, S/N	BINEFAR	HUESCA
RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DE TAMARITE DE LITERA	C/ LITERA, 1	TAMARITE DE LITERA	HUESCA
RESIDENCIA FUNDACION MUNICIPAL CENTRO DE LA TERCERA EDAD	PLAZA DE LA CONSTITUCION, 2	CASTEJON DE SOS	HUESCA
RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE ESTADILLA	C/ SAN LUIS, S/N	ESTADILLA	HUESCA
RESIDENCIA DE ANCIANOS DE GRAUS	C/ GAITEROS DE CASERRA, S/N	GRAUS	HUESCA
RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE GURREA DE GALLEGO	PLAZA MIGUEL DE GURREA, 6	GURREA DE GALLEGO	HUESCA
RESIDENCIA DE ANCIANOS ALTO GALLEGO	C/ SAN JUAN DE LA PENNA, S/N	SABINANIGO	HUESCA
RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE SARINENA	C/ LUIS BUNUEL, 17	SARINENA	HUESCA
RESIDENCIA RICARDA GONZALO DE LIRIA Y BLESA	C/ REAL, 3	ALFAMBRA	TERUEL
RESIDENCIA DE ANCIANOS CENTRO DE MAYORES MIGUEL DE MOLINOS	AVDA. VAL DE OLIETE, 82	MUNIESA	TERUEL

DENOMINACION	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE NOGUERUELAS	C/ERAS DE SOLANO, 11-12	NOGUERUELAS	TERUEL
RESIDENCIA BEATA MARIA PILAR IZQUIERDO	CTRA. LOGRONO-CALATORAO, 81	ALFAMEN	ZARAGOZA
RESIDENCIA DE ANCIANOS DE ARIZA	PASEO DEL MOLINO, S/N	ARIZA	ZARAGOZA
RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL CAMPO	C/BARRANCO, S/N	ASIN	ZARAGOZA
RESIDENCIA DE ANCIANOS DE BELCHITE	AVDA. PORTAL DE LA VILLA, S/N	BELCHITE	ZARAGOZA
RESIDENCIA DE ANCIANOS SANTA ANA	Pº LA CONSTITUCION, 8	DAROCA	ZARAGOZA
RESIDENCIA SANTO TOMAS DE AQUINO	Pº LA CONSTITUCION, 3	DAROCA	ZARAGOZA
RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE MAGALLON	PLAZA ARAGON, 13 Y AVDA, LA PAZ, 1-3	MAGALLON	ZARAGOZA
RESIDENCIA DE ANCIANOS VALDEOLIVO	CTRA. MORES-MAINAR, S/N	TOBED	ZARAGOZA
RESIDENCIA MUNICIPAL DE ZUERA	C/SAN PEDRO, 22-26	ZUERA	ZARAGOZA
RESIDENCIA DE ANCIANOS CENTRO SOCIOSSANITARIO JOSE BRIBIAN SANZ	CTRA. AGUARON, S/N	CARINENA	ZARAGOZA





 <p><b>GOBIERNO DE ARAGON</b> Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales</p>	<p><b>A N E X O III</b></p> <p><b>DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA DE RENTA Y PATRIMONIO</b></p> <p>(Sistema Aragonés de Atención a la Dependencia)</p> <p style="font-size: small;">Espacio para código de barras</p>	
<p><b>Nº Expediente</b></p> <p>AGE-SAAD .....</p> <p>DGAT .....</p>		

Don / Doña \_\_\_\_\_ con NIF/NIE \_\_\_\_\_  
 declaro bajo mi responsabilidad:

- Que el número de miembros de la unidad familiar que conviven (cónyuge, hijos menores, ascendientes mayores de 65 años, descendientes o personas vinculadas a la persona beneficiaria por razón de la tutela y/o acogimiento de menores de 25 años o mayores de tal edad en situación de dependencia o con discapacidad, siempre que convivan con la persona beneficiaria y dependan económicamente de la misma) es:
  
- Que resido habitualmente y tengo mi domicilio en (dirección y localidad):
  
- Que percibo la/s pensión/es (indicar euros/mes y la institución pagadora):
  
- Que no he realizado disposiciones patrimoniales en los cuatro años anteriores a la solicitud de reconocimiento de situación de dependencia (en el caso de haber realizado disposiciones patrimoniales se adjuntará información).
  
- Que soy titular de los siguientes bienes inmuebles urbanos y rurales (indicar tipo y localidad):
  
- Que dispongo de un capital mobiliario total de (valor de los depósitos en cuenta corriente o ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposición en cuenta, fondos de inversión y fondos de pensiones, valores mobiliarios -deuda pública, obligaciones, bonos-, seguros de vida y rentas temporales o vitalicias, etc.):
  
- Que son ciertos los datos consignados en la presente declaración.
  
- Que quedo enterado/a de la obligación de comunicar cualquier variación que en los mismos pudiera producirse en lo sucesivo.
  
- Que autorizo al Instituto Aragonés de Servicios Sociales para que realice las verificaciones y las consultas necesarias en ficheros públicos que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas para acreditar los datos declarados.

En , a  de  de 20

Firma del Solicitante



**ANEXO IV  
CERTIFICACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL**

**D/D<sup>a</sup>, como DE** **(2) DE LA RESIDENCIA (4).** **(1), con DNI n<sup>o</sup>** **(3),**

**CERTIFICO**

Que D./D<sup>a</sup> , con DNI n<sup>o</sup> , se encuentra como residente en esta Residencia desde el día de de , ocupando una plaza que tiene un coste mensual (IVA incluido) de euros.

Y para que conste, expido la presente certificación en , a de de .

(Sello y firma)

- (1) Nombre, apellidos de la persona responsable del centro
- (2) cargo
- (3) nombre de la residencia
- (4) localidad y provincia

**DIRECTOR/A GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES**



**ORDEN CDS/1152/2017, de 31 de julio, complementaria de la Orden CDS/981/2017, de 6 de julio, por la que se convocan plazas en centros de atención residencial para personas mayores de titularidad de las administraciones locales aragonesas, destinadas a personas en situación de dependencia reconocida con Grado II o III.**

Mediante Orden 981/2017, de 6 de julio, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se convocan plazas en centros de atención residencial para personas mayores de titularidad de las administraciones locales aragonesas, destinadas a personas en situación de dependencia reconocida con Grado II o III, se arbitró un procedimiento extraordinario de acceso a plazas residenciales por parte de ciudadanos en situación de dependencia.

La orden establece que las 250 plazas objeto de la convocatoria se ubican en residencias de titularidad de las administraciones locales aragonesas que se hayan acogido a esta concreta modalidad y que se relacionan en el anexo I de la misma.

Los requisitos de adhesión por parte de las entidades locales, respecto a las residencias de su titularidad, se recogen en el convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias para facilitar el acceso de personas en situación de dependencia a centros residenciales de titularidad de corporaciones locales aragonesas, aprobado por el Gobierno de Aragón, en fecha 6 de junio de 2017, y firmado por las partes intervinientes el día 13 de junio de 2017.

Considerando que el objetivo último del citado procedimiento no es otro que facilitar el acceso de los ciudadanos aragoneses a nuevas plazas residenciales, ubicadas en residencias públicas propiedad de las entidades locales, ayudando a consolidar, por tanto, estos proyectos de gestión públicos y la posible existencia de entidades locales, titulares de residencias, interesadas en la incorporación de plazas a este procedimiento extraordinario y que no pudieron sumarse al mismo dentro de los plazos inicialmente establecidos, es conveniente complementar el contenido de la citada orden ampliando el plazo de incorporación tanto de entidades locales como de ciudadanos.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10 de la Ley 2/2009, del Presidente y del Gobierno de Aragón y demás disposiciones normativas aplicables, dispongo:

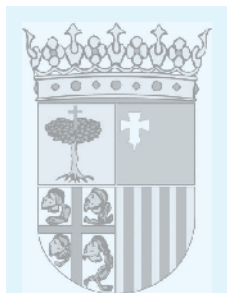
Primero.— Las entidades locales con centros residenciales que no figuren en el anexo I de la Orden CDS/981/2017, de 6 de julio, y deseen adherirse al procedimiento extraordinario previsto en dicha orden podrán hacerlo, previo cumplimiento de los criterios recogidos en la misma y en el convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias para facilitar el acceso de personas en situación de dependencia a centros residenciales de titularidad de corporaciones locales aragonesas aprobado por el Gobierno de Aragón, presentando sus acuerdos de adhesión hasta el 30 de agosto de 2017.

Segundo.— La relación completa de centros adheridos figurará a partir del día 6 de septiembre de 2017, en la dirección electrónica [www.aragon.es/lass](http://www.aragon.es/lass).

Tercero.— Se abre un nuevo plazo desde el día 7 de septiembre hasta el día 22 de septiembre de 2017, ambos inclusive, en el que los ciudadanos podrán solicitar plazas de los centros residenciales que figuran en el anexo I de la Orden CDS/981/2017, de 6 de julio y de los nuevos que se incorporen al amparo de esta orden complementaria.

Cuarto.— Los ciudadanos que hayan presentado solicitud de plazas dentro del plazo establecido en la Orden CDS/981/2017, de 6 de julio, no deben volver a presentar nueva solicitud, excepto que quisiesen modificar su solicitud o solicitar alguna de las nuevas residencias que se incorporen al amparo de esta orden complementaria.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá interponerse directamente recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses desde el día siguiente al de su publicación, de



conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Zaragoza, 31 de julio de 2017.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, P.A. la Consejera de Economía, Industria y Empleo (Decreto de 6 de julio de 2017, del Presidente del Gobierno de Aragón). Marta Gastón Menal.